

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 126 C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 05 de septiembre de 2023; 10:57 a.m.

Proceso: DIVISIÓN DE BIEN COMÚN.

Radicado: 1990-01841-00.

Demandante: DARYS VIOLETA SOSSA RODRÍGUEZ.

Demandado: ALBA ELOISA SOSSA DE VERGEL Y CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia de: GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, apoderada de la demandante, ALVARO CALDERON ARZUAGA, apoderado de las demandadas, , como asistentes ALVARO ESTEVES y el abogado FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA, ANDRES DAZA GOMEZ , como asistente.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

Se pone en conocimiento el memorial allegado el día 28 de agosto de 2023 por el señor ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, sin derecho de postulación.

Se reconoce personería jurídica al Dr. FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA, para que actúe en nombre y representación del señor ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, identificado con cedula de ciudadanía No 17.581.120 expedida en Arauca, para que actúe dentro del proceso en los términos del poder adjunto.

Este despacho reconoce al señor ALVARO ESTEVES QUIROZ, identificado con cedula de ciudadanía No 17.581.120 expedida en Arauca, como litis consorte del anterior titular, ello es DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ, en los términos del ART 68 del C.G.P.

(Audio No 1 Min 26:24 a) CONTROL DE LEGALIDAD.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

El despacho ORDENA a SECRETARIA conforme a los poderes correccionales del ART 44, enviar los oficios que se solicitaron en la audiencia del día 23 de agosto de 2023, una vez allegada dicha información se continua con la decisión de rigor, se cierra el termino probatorio, alegatos finales y tomara la decisión de rigor si se puede reconstruir o no el proceso.

Este despacho suspende la presente diligencia y fija nueva fecha para el día 21 de septiembre de 2023 a las 4: p.m., se termina siendo las 11:32 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Diana Carol <Santos*

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7823da327ccb5ee95d0428a07a02c21903f773f4799b3a1946fceb54737e9**

Documento generado en 06/09/2023 11:43:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>